NORMATIVA REGULADORA DE LOS TRABAJOS FIN DE MÁSTER UNIVERSITARIO

FECHAS DE APROBACIÓN Y MODIFICACIONES:
CONSEJO DE GOBIERNO:18 de septiembre de 2023

Exposición de motivos

El Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, (BOE del 29 de septiembre de 2021), por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, dispone en el capítulo IV, dedicado a las enseñanzas oficiales de Máster, que todos los planes de estudios de Máster Universitario incluirán un Trabajo de Fin de Máster, que dispondrá de un mínimo de 6 créditos y un máximo de 30. Dicho trabajo estará orientado a la comprobación del nivel de dominio de los conocimientos, competencias y habilidades que ha alcanzado el estudiante, siendo su superación imprescindible para obtener el título oficial. Los trabajos de fin de Máster deberán ser defendidos en un acto público, siguiendo la normativa que a tal efecto establezca el centro o en su caso la universidad. Por tanto, y en el ejercicio de su autonomía, se regula este trabajo y su evaluación por la Universidad Católica "Santa Teresa de Jesús" de Ávila.

En este contexto y con la finalidad de unificar los criterios y procedimientos que garanticen la actuación homogénea en la planificación y evaluación de los Trabajos Fin de Máster (en adelante TFM), resulta conveniente establecer las siguientes normas de carácter general, sin perjuicio de las posibles particularidades de cada titulación que necesariamente deberán ser atendidas y convenientemente reguladas y publicadas por la correspondiente Facultad. Por tanto, esta normativa supone un marco genérico lo suficientemente flexible para que cada Facultad pueda bien utilizar en su forma más básica los diferentes procedimientos, o bien adaptar este marco a sus propias especificidades de procedimiento.

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación de la normativa.

1.1. La presente normativa contiene las directrices relativas a la definición, realización, defensa y calificación de los Trabajos de Fin de Máster que se establecen en los diferentes Planes de Estudio de los Títulos Oficiales de Máster Universitario impartidos en la Universidad Católica de Ávila.

1.2. La presente normativa será de aplicación a todos los estudiantes matriculados en los estudios de Máster Universitario que se imparten en la Universidad Católica de Ávila.

1.3. En los títulos de Máster Universitario que habiliten para el ejercicio de actividades profesionales reguladas, el TFM se regirá por lo dispuesto en la Orden que establezca los requisitos para la verificación del correspondiente título, si bien la presente normativa será de aplicación en todo cuanto no sea contraria a las disposiciones contenidas en la correspondiente Orden.

1.4. En los títulos oficiales de Máster de carácter interuniversitario, la presente normativa será de aplicación a los alumnos matriculados en la Universidad Católica de Ávila, salvo que el convenio regulador del título correspondiente establezca otras disposiciones al respecto.

1.5. Esta normativa se complementará con las instrucciones que desde las Facultades en colaboración con la Secretaría General de la universidad se establezcan respecto a los soportes, protocolos y procesos de gestión para la correcta elaboración, evaluación y calificación de los Trabajos Fin de Máster.

Artículo 2. Naturaleza del Trabajo Fin de Máster

2.1. El TFM supone la realización por parte del alumno de un proyecto, memoria o estudio original e inédito, en el que aplique y desarrolle los conocimientos adquiridos en el Máster.

2.2. El TFM debe permitir evaluar los conocimientos y capacidades adquiridos por el alumno dentro de las áreas de conocimiento de cada Máster, teniendo en cuenta el carácter especializado o multidisciplinar de este y su orientación bien a la especialización académica o profesional, o bien a promover la investigación.

2.3. El TFM debe estar concebido de forma que pueda ser realizado por el alumno en el número de horas correspondientes a los ECTS que tenga asignada esta materia en el correspondiente plan de estudios.

2.4. El TFM es un trabajo protegido por la Ley de Propiedad Intelectual. Con carácter general, la titularidad de los derechos de propiedad intelectual corresponde al estudiante que lo haya realizado, si bien puede ser, en los términos y condiciones previstas en la legislación vigente, compartida con Directores y/o entidades públicas o privadas.

Artículo 3. Asignación de Director del Trabajo Fin de Máster

3.1. Cada Máster Universitario tendrá un Coordinador de TFM que será nombrado por Consejo de Gobierno de la Universidad.

3.2. El Coordinador de TFM asignará a cada estudiante un Director de TFM de entre los profesores, preferentemente doctores, pertenecientes al claustro de profesores de la Universidad Católica de Ávila o de las universidades participantes en el título, y preferentemente, de entre los que hayan impartido docencia en el Máster.

3.3. El Coordinador de TFM, en atención a las características del título, podrá asignar a los TFM Directores sin docencia en el Máster o sin vinculación a la Universidad Católica de Ávila, previa conformidad de los mismos y que, preferentemente, deberán ser doctores. En ambos casos, se asignará al TFM un codirector de entre los docentes del Máster.

3.4. El Coordinador de TFM comunicará a los estudiantes la asignación de las Áreas Temáticas y de los Directores de TFM a través del campus virtual de la UCAV.

3.5. El estudiante podrá solicitar el cambio de Director del TFM asignado por el Coordinador de TFM mediante escrito motivado y en el plazo de 15 días naturales desde la comunicación. El Director del Máster, oído el Coordinador, resolverá sobre la petición. En caso de que el Director del Máster y el Coordinador de TFM sea la misma persona, resolverá el Decano de Facultad.

3.6. Son competencias del Director de TFM:

a. Fijar las especificaciones del TFM.
b. Orientar al alumno durante la realización del TFM.
c. Velar para que los objetivos fijados inicialmente sean alcanzados en el tiempo previsto.

3.1. La asignación de Director de TFM y Área Temática caduca al finalizar cada curso académico. Si el estudiante hiciera segunda o posteriores matrículas en el TFM deberá volver a solicitar asignación de Director y Área Temática. La universidad no está obligada a la asignación de la misma área temática y del mismo Director en cursos posteriores o sucesivos, puesto que dicha asignación dependerá de la disponibilidad del profesorado en cada curso académico.

Artículo 4. Convocatorias del Trabajo Fin de Máster

4.1. La matrícula en el TFM otorga al estudiante el derecho a presentarse a dos convocatorias en el curso en que se ha realizado la matrícula.

4.2. Las convocatorias generales de los TFM serán:

a. Convocatoria de febrero (salvo el primer año de estudios).
b. Convocatoria de junio.
c. Convocatoria de septiembre (convocatoria siempre extraordinaria).

4.3. De manera excepcional, el Consejo de Gobierno de la universidad y previa solicitud motivada, podrá autorizar a determinados estudios de Máster Universitario a tener

convocatorias en meses distintos de los anteriores, en atención a los periodos de docencia, los periodos de prácticas y fechas de exámenes de Estado.

4.4. El estudiante, que reúna los requisitos establecidos en la Normativa de Progreso y Permanencia en los Estudios de Grado y Máster de la UCAV, podrá solicitar las convocatorias especiales que en dicha normativa se regulan.

Artículo 5. Solicitud de Área Temática del Trabajo Fin de Máster

5.1. La temática de los TFM podrá ser propuesta:

a. Por el Coordinador de TFM de cada Máster.
b. Por el propio estudiante, siempre que conste formalmente la aceptación del Director del TFM y siempre que se ajuste a las indicaciones de éste.

5.2. El estudiante formalizará la Solicitud de Área Temática y será ese momento en el que se inician los trámites para la elaboración de su TFM. En dicha solicitud el estudiante, bien establecerá un orden de preferencia entre las temáticas propuestas por el Coordinador de TFM del Máster o bien hará una breve descripción de la temática que se propone para desarrollar en su TFM.

Artículo 6. Instrucciones: Soportes y Protocolos del Trabajo Fin de Máster

6.1. Las Facultades, en colaboración con la Secretaría General, dictarán cuantas instrucciones sean necesarias para definir y unificar los criterios de presentación de los TFM.

6.2. Estas instrucciones contendrán:

a. Los soportes materiales/digitales en que los estudiantes deben presentar los TFM.
b. Formatos, maquetas, carátulas y cualesquiera otras normas que sean necesarias.
c. Los protocolos de gestión académica para la presentación de los TFM.
d. Los protocolos de gestión administrativa para la presentación y registro del TFM.
e. Cualquier otra cuestión que se considere necesaria para agilizar y facilitar los trámites de presentación de TFM.

6.3. Las especificaciones que cada TFM necesite y en especial los de titulaciones de carácter habilitante, deben figurar en la Guía Docente del TFM y en los formatos de presentación que se faciliten a los estudiantes.

6.4. En dichas instrucciones se promoverá siempre la incorporación de las tecnologías de la información.

Artículo 7. Presentación del Trabajo Fin de Máster

7.1. El TFM únicamente puede ser evaluado una vez que el alumno ha superado todas las asignaturas y materias del plan de estudios del Máster.

7.2. El TFM se presentará a través del campus virtual y solo en el caso de que el TFM exceda los 2Gb, el estudiante podrá presentar el TFM, en soporte digital autorizado, en la Secretaría de Facultades y Alumnos bien de forma presencial o mediante envío por correo postal o mensajería.

7.3. Los estudiantes tendrán, durante el curso, tres plazos preestablecidos por el Coordinador de TFM, para poder enviar los borradores del TFM a la Directora o Director. Estos plazos no son plazos de entrega definitiva del TFM, son plazos únicamente para revisiones y correcciones.

7.4. Antes del acto público de defensa del TFM, el Director del mismo redactará un informe sobre el trabajo realizado por el estudiante y lo remitirá a los miembros del tribunal evaluador.

Artículo 8. Tribunales de Evaluación y Defensa del Trabajo Fin de Máster

8.1. Para la evaluación de los TFM, el Coordinador de TFM nombrará los tribunales de evaluación, que estarán formados por dos o tres profesores, preferentemente doctores, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Memoria del correspondiente Máster Universitario o, en su defecto,

los acuerdos alcanzados por la Comisión Académica del Máster con el visto bueno del Decanato correspondiente.

a. En los Tribunales compuestos por dos profesores, uno de ellos ejercerá de Presidente y otro de Secretario.

b. En los Tribunales compuestos por tres profesores, uno de ellos ejercerá de Presidente, otro de Secretario y otro de Vocal.

8.2. En los tribunales compuestos por tres profesores, el Coordinador de TFM con la autorización del Director del master podrá proponer que profesores externos al Máster, vinculados a otras Universidades españolas o extranjeras, y expertos en la línea de investigación en que se inscriba el TFM, sean miembros de tribunales de evaluación.

8.3. El Presidente del tribunal de evaluación habrá de ser siempre profesor doctor.

8.4. El Director de un TFM nunca podrá formar parte del tribunal de evaluación del mismo.

8.5. Las defensas de los TFM se harán públicas a través de la página web, del Campus Virtual y del tablón de Anuncios de la Secretaría General.

8.6. La defensa del TFM consistirá en la exposición oral en acto público de su contenido o de las líneas principales del mismo. A continuación, el alumno contestará a las preguntas y aclaraciones que planteen los miembros del tribunal de evaluación.

8.7. Modalidad de estudios y defensa pública del TFM:

a. Máster universitario impartido en modalidad de estudios presencial: La defensa de TFM se realizará de manera pública y presencial.

b. Máster universitario impartido en modalidad de estudios semipresencial y/o a distancia: La defensa podrá realizarse de forma presencial y/o de forma virtual.

Artículo 9. Evaluación y Calificación del Trabajo Fin de Máster

9.1. Finalizada la defensa del TFM, el tribunal de evaluación decidirá la calificación que le corresponde al estudiante, conforme a los criterios de evaluación previamente establecidos y hará pública la calificación a través del campus virtual, donde el estudiante podrá consultarla.

9.2. Calificaciones: Los resultados obtenidos por el alumno en el TFM se calificarán de acuerdo con el Real Decreto 1125/2003, en función de la siguiente escala numérica de 0 a 10, con expresión de un decimal, al que deberá añadirse su correspondiente calificación cualitativa:

0 a 4,9 - SUSPENSO (SS)
5,0 a 6,9 - APROBADO (AP)
7,0 a 8,9 - NOTABLE (NT)
9,0 a 10 - SOBRESALIENTE (SB)

La mención de "Matrícula de Honor" podrá ser otorgada a alumnos que hayan obtenido una calificación igual o superior a 9,0. Su número no podrá exceder del 5% de los alumnos matriculados en el TFM del Máster en el correspondiente curso académico, salvo que el número de alumnos matriculados sea inferior a 20, en cuyo caso se podrá conceder una sola "Matrícula de Honor".

9.3. La revisión se realizará siguiendo las pautas establecidas en la normativa de Reclamación de Exámenes de la Universidad Católica de Ávila, aprobada en Consejo de Gobierno de 27 de septiembre de 2011.

9.4. En caso de que la calificación sea "suspenso", el tribunal de evaluación, remitirá al alumno un informe con las causas de la calificación y las recomendaciones oportunas al alumno y al Director para la mejora del trabajo y su posterior evaluación.

Artículo 10. Custodia del Trabajo Fin de Máster

10.1. Los Directores de TFM deberán conservar el material escrito, en soporte de papel o electrónico, de los TFM hasta la finalización del curso académico siguiente. En los supuestos de petición de revisión o de recurso contra la calificación deberán conservarse hasta que exista resolución firme.

10.2. Transcurrido este plazo y siempre que cuente con la autorización expresa del estudiante autor a la difusión de este trabajo, los TFM con una calificación numérica igual o superior a 9,0 serán ser remitidos a la Biblioteca de la UCAV y , salvo excepciones por causas técnicas, se integrarán en el fondo bibliográfico de la misma.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada la Normativa Reguladora del Trabajo Fin de Máster aprobada en Consejo de Gobierno de fecha 10 de octubre de 2017 y sus posteriores modificaciones.

DISPOSICIÓN FINAL:

La presente normativa entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad Católica de Ávila.